



CONSEJO SUPERIOR

Bogotá, D.C. 16 de diciembre de 2013

ACUERDO No. 195

“Por el cual se aprueba el cambio de nombre y la reforma al plan de estudios del programa de la Especialización en Derecho Constitucional y Administrativo”

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** en sesión del 16 de diciembre de 2013, en uso de las atribuciones constitucionales, de las que en especial le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 24.3 de los Estatutos de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992 en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos para **“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos”**.

Que la propuesta de modificación presentada atendió a las disposiciones legales sobre condiciones de calidad para el desarrollo de programas académicos, a los lineamientos institucionales en materia curricular, a las mejoras derivadas de la autoevaluación y de las recomendaciones de los evaluadores externos.

Que el Consejo Académico en su sesión del 11 de diciembre de 2013 estudió y conceptuó favorablemente sobre la propuesta de cambio de nombre y de reforma al plan de estudios para el programa de Especialización en Derecho Constitucional y Administrativo, y recomienda darle trámite al Consejo Superior para su aprobación.

Que el Consejo Superior en sesión del 16 de diciembre de 2013 consideró y acogió la recomendación del Consejo Académico sobre el cambio de nombre y el ajuste al plan de estudios del programa de Especialización en Derecho Constitucional y Administrativo.

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar el cambio de nombre del programa de Especialización en “*Derecho Administrativo y Constitucional*” por el nombre de Especialización en “*Derecho Constitucional y Administrativo*”.

Artículo Segundo: Aprobar la reforma al plan de estudios para el programa de Especialización en Derecho Constitucional y Administrativo que ofrece la Universidad Católica de Colombia en sus sedes de Bogotá, Ibagué y Neiva con la caracterización y contenido siguiente:

Denominación: Especialización en Derecho Constitucional y Administrativo
 Título: Especialización en Derecho Constitucional y Administrativo
 Metodología: Presencial
 Número de Créditos Académicos:

Créditos obligatorios	20
Créditos electivos	6
Total Créditos	26

Estructura curricular por componentes, áreas y asignaturas obligatorias y electivas:

Componente	Área	Asignaturas	Período Académico	Créditos	HAD	HTI
Profundización	Derecho Constitucional	Estructura de los derechos constitucionales	I	2	32	64
		Principios constitucionales e interpretación constitucional	I	2	32	64
		Estructura orgánica y función del Estado	I	2	32	64
		Acciones y procedimientos constitucionales	I	2	32	64
	Derecho Administrativo	Teoría del acto administrativo	II	2	32	64
		Contratación estatal	II	2	32	64
		Responsabilidad del Estado y daño antijurídico	II	2	32	64
		Acciones y procedimientos administrativos	II	2	32	64
Interdisciplinario	---	Interdisciplinaria*	II	3	48	96
Subtotal				19	304	608
Énfasis	---	Electiva I*	I	3	48	96
		Electiva II*	II	3	48	96
Investigativo	---	Métodos de investigación	I	1	16	32
Subtotal				7	112	224

Total	26	416	832
*A elección dentro de la oferta de cada período académico			
HAD: horas de acompañamiento directo			
HTI: horas de trabajo independiente			

Artículo Tercero: La Secretaría General enviará a la Oficina de Registro y Control Académico copia del presente Acuerdo e información complementaria sobre el alcance en términos de población afectada, las tablas de equivalencias con respecto al nuevo plan y los planes de estudio anteriores y, el sistema de prerrequisitos que faciliten la transición de los estudiantes, los traslados internos, los reingresos y las transferencias con base en la información que le envíe la Facultad de Derecho.

La Oficina de Registro y control Académico será la responsable de ingresar a la Plataforma Académica Web –PAW- la información correspondiente al Plan de estudios reformado.

Artículo Cuarto: La Rectoría deberá notificar al Ministerio de Educación Nacional los cambios realizados al programa dentro del procedimiento establecido en las normas legales.

Artículo Quinto: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, el 16 de diciembre de 2013



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General